

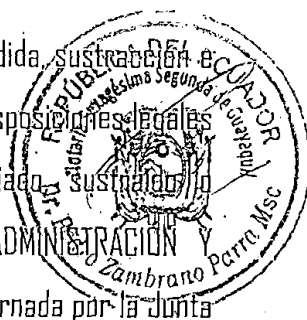
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 ANÓNIMA
 TELENETCORP
 Capital Suscrito: US\$ 100.000,00
 Capital Autorizado: US\$ 1.000.000,00



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy Nueve de Junio del dos mil dieciséis, ante mí **DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA**, Abogado, **NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO** de este CANTON, comparecen, los señores; Juan Carlos Peralta Luzarraga, de estado civil soltero, ejecutivo; y, Erika Vanessa Vásquez Parraga, de estado civil soltera, ejecutiva; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) Juan Carlos Peralta Luzarraga, de estado civil soltero, ejecutivo y b) Erika Vanessa Vásquez Parraga, de estado civil soltera, ejecutiva.- **CLÁUSULA PRIMERA:** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS DE LA**

1 COMPAÑÍA ANÓNIMA TELENETCORP S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,
2 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO
3 PRIMERO.- El nombre de la sociedad es TELENETCORP S.A. - ARTÍCULO SEGUNDO:
4 La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto
5 social de la compañía es dedicarse a la telecomunicación en todo su ámbito,
6 actividades de operación en sistemas de distribución por cables, actividades de
7 suministro en acceso a internet, pudiendo para ello comercializar, vender,
8 comprar, reciclar, distribuir, importar y exportar todo tipo de productos,
9 equipos y materiales eléctricos y electrónicos, además de redes de fibra óptica
10 alámbrica e inalámbricas, equipos informáticos de computación y programas
11 informáticos (software) y sus actividades conexas , así como sus accesorios y
12 repuestos, para cumplir con su objetivo podrá también comprar, vender, alquilar,
13 distribuir y comercializar todo tipo de maquinas, productos y equipos eléctricos
14 necesarias para su actividad. Podrá realizar todos los actos y contratos
15 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por
16 constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la
17 ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas , República del
18 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de
19 él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía
20 es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de
21 constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital
22 Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados
23 Unidos de América y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS
24 DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
26 América cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de
27 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como
28 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y

1 accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e
2 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales
3 para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
4 inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y
5 REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta
6 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General,
7 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que
8 señalen los estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación legal de la
9 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente individualmente,
10 en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA
11 GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los
12 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
13 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
14 Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO
15 DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso
16 suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos
17 que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado
18 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas
19 pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO
20 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
21 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
22 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
23 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
24 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los
25 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
26 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
27 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a
28 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no



1 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
2 está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por
3 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
4 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
5 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
6 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el
7 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
8 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO
9 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
10 Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida
11 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
12 Presidente o el Gerente General y el comisario no podrán tener esta
13 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de
14 Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión
16 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día,
17 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
18 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá
19 cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus
20 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
21 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO
22 OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el
23 Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
24 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente,
25 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso
26 de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
27 concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones
28 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7734425

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914729462 MOLINA PLAZA MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TELENETCORP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	J6110.02	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.03	ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.04	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.02	ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED CONCEDIDA POR LOS DUEÑOS Y OPERADORES DE LAS REDES Y EL ABASTECIMIENTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICO (EXCEPTO EL SATELITE) QUE UTILIZAN ESTA CAPACIDAD A EMPRESAS Y HOGARES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

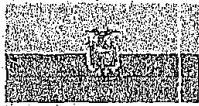
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

07/06/2016 3.05 PM

K. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1204994550

Nombres del ciudadano: PERALTA LUZARRAGA JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/PALENQUE/PALENQUE

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

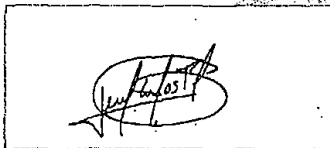
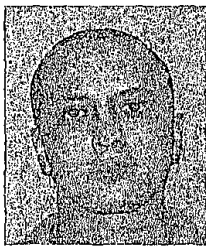
Nombres del padre: PERALTA MONGE FLORENTINO

Nombres de la madre: LUZARRAGA MERCEDES VALENTINA

Fecha de expedición: 9 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emissor: FABIOLA SOFIA ORELLANA SORIA - SERVICIOS ELECTRONICOS - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

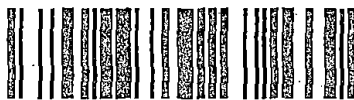
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES/
Date: 2016.06.09 09:42:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1059175



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0931179543

Nombres del ciudadano: VASQUEZ PARRAGA ERIKA VANESSA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 23 DE ENERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: VASQUEZ GUERRERO RAMON FREDDY

Nombres de la madre: PARRAGA VASQUEZ CRUZ ADELAIDA

Fecha de expedición: 15 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: FABIOLA SOFIA ORELLANA SORIA - SERVICIOS ELECTRONICOS - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.06.09 08:47:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1059132



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PERALTA LUZARRAGA JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
PALENQUE
FECHA DE NACIMIENTO **1991-03-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. **120499455-0**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PERALTA MONGE FLORENTINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUZARRAGA MERCEDES VALENTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-03-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-09

E333312222



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

020
020-0027
NÚMERO DE CERTIFICADO

1204994550
CÉDULA

PERALTA LUZARRAGA JUAN CARLOS

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PALENQUE	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

EDUARDO POLOTT
PRESIDENTE DE LA JUNTA

3265

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE N.º **093117954-3**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VASQUEZ PARRAGA ERIKA VANESSA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYACUIL
SOLIVAR / BACRARIO
FECHA DE NACIMIENTO **1999-01-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASQUEZ GUERRERO RAMON FREDDY
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARRAGA VASQUEZ CRUZ ADELITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYACUIL
2013-01-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-19

V024813242

Dr. Pedro Zambrano Parra Msc

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

424

424 - 0106 **0031179543**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VASQUEZ PARRAGA ERIKA VANESSA

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYACUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
TARQUI **1**
PARROQUIA **ZONA**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (C):

Este documento acredita que usted
participó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

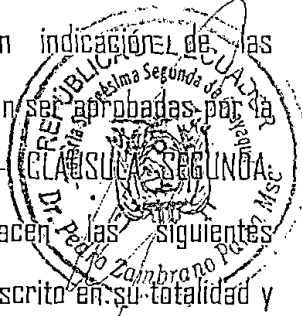
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

40
P.



1 mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la Sesión. **ARTÍCULO**
 2 **VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
 3 Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones
 4 de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c)
 5 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
 6 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
 7 Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
 8 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
 9 cuando proceda; la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal
 10 de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f)
 11 Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y
 12 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el
 13 Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar
 14 cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio
 15 compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía
 16 que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo
 17 vigésimo cuarto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará
 18 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que
 19 arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida
 20 por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE**
 21 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
 22 económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias
 23 para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
 24 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
 25 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
 26 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada
 27 año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se
 28 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el

1 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
2 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
3 veces.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO
4 VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido
5 por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
6 indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta
7 General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente de la compañía
9 tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las
10 Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de
11 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
12 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de
13 acuerdo a las directrices de la Junta General, y, e) La representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
15 SEXTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
16 de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y
17 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)
18 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el
19 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y,
20 d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
21 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con
22 estos mismos deberes y atribuciones.- CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO.-
23 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un
24 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año
25 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
26 señaladas por la Ley.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO
27 VIGÉSIMO OCTAVO.- Para proceder a la reforma de los presentes
28 estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas,

1 dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de las
2 reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la
3 Junta General por la mayoría prescrita por la Ley. 

4 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
5 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y
6 pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco
7 por ciento CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es

8 la siguiente: Juan Carlos Peralta Luzarraga, suscribe cuatrocientas ochenta
9 acciones de un dólar cada una; y, Erika Vanessa Vásquez Parraga, suscribe
10 trescientas veinte acciones de un dólar cada una.- CLÁUSULA CUARTA:

11 DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas señores Juan Carlos
12 Peralta Luzarraga y Erika Vanessa Vásquez Parraga, declaran bajo
13 juramento: a) Que, el capital social de la compañía ha sido
14 suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula tercera de la
15 presente escritura; b) Que, depositarán en una institución
16 bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que
17 han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la
18 compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así
19 lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con
20 los demás documentos que esta requiera. CLÁUSULA ESPECIAL.-

21 DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los
22 accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura
23 por unanimidad nombran para un periodo de cinco años como
24 Gerente General de la compañía para un periodo de cinco años al
25 señor Juan Carlos Peralta Luzarraga y como Presidente a la señorita Erika
26 Vanessa Vásquez Parraga.- El Abogado Manuel Molina Plaza, queda
27 autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta
28 alcanzar la inscripción de la presente escritura y los

1 nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites
 2 correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue
 3 Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la
 4 completa validez de este instrumento.- Abogado Manuel Molina
 5 Plaza.- Registro número nueve mil veintitrés.- Hasta aquí la
 6 minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se
 7 agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin,
 8 por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
 9 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
 10 conmigo el Notario. Doy fe.-

11
 12 

14 Juan Carlos Peralta Luzarraga

15 C.C. 1204994550

16 C.V. 020-0027

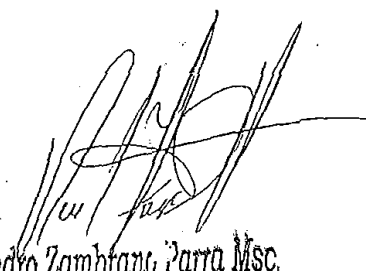


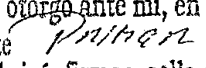
17
 18 

20 Erika Vanessa Vásquez Parraga

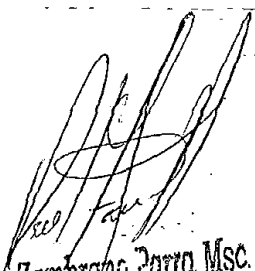
21 C.C. 0931179543

22 C.V. 424-0108

23 
 Dr. Pedro Zambrano Parra Msc.
 NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
 DE GUAYAQUIL

24 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero
 25 este  TESTIMONIO, que
 26 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
 Guayaquil el:

09 JUN 2016


 Dr. Pedro Zambrano Parra Msc.
 NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
 DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:23.137

FECHA DE REPERTORIO:09/jun/2016

HORA DE REPERTORIO:13:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TELENETCORP S.A.**, de fojas 25.192 a 25.204, Registro Mercantil número 2.319. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TELENETCORP S.A.**, a favor de **JUAN CARLOS PERALTA LUZARRAGA**, de fojas 25.430 a 25.433, Registro de Nombramientos número 6.783.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TELENETCORP S.A.**, a favor de **ERIKA VANESSA VASQUEZ PARRAGA**, de fojas 25.434 a 25.437, Registro de Nombramientos número 6.784.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 13 de junio de 2016

REVISADO POR:

DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
Notario Primero del Cantón Guayaquil
Doy fe que la presente fotocopia es igual
al documento que se me exhibe.
Según lo dispuesto en el Art. 18 # 5 de
la Ley Notarial.

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, superior de lo establecido en el Art. 18 # 5 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
Notario Primero del Cantón Guayaquil.
Guayaquil - Ecuador



Nº 1421014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TELENETCORP S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		URB. GUAYACANES	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	40	H2. 237	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	SCPERALTA@HOTMAIL.COM		
CELULAR:	FAX:		
0998201837			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL AL COLEGIO ALB. HISPANO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JUAN CARLOS PERALTA LUZARRAGA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1204994550			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
RECIBIDO

21 JUN 2016

HORA:

12:00

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderon Patricios

Firma:

[Firma]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

15 JUN 2016

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

VA-01.2.1.4-F1

Miguelito
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/JUN/2016 12:21:09

Usu: carlosad



Remitente:
JUAN PERALTA

No. Trámite: 23414 - 0

Expediente:

RUC:

Razón social:

708103

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 38